

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 567-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

09 SEP 2013

VISTOS : El INFORME N° 229-2013/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Setiembre del 2013; MEMORANDUM N° 1117-2013/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Setiembre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 814-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Setiembre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 046-2013-GSRLCC-RMCF-PRG.SULLANA de fecha 02 de Setiembre del 2013 del Ingeniero Supervisor de Obra; CARTA N° 019-2013 CONSORCIO GRUPO J&R de fecha 31 de Agosto del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO GRUPO J&R**, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA IE. PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"**, materia de la Licitación Pública N° 011-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 019-2013 CONSORCIO "GRUPO J&R"** de fecha 31 de Agosto del 2013; el representante legal común de la empresa contratista **CONSORCIO GRUPO J&R**, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 30 días calendarios correspondiente a la ejecución de la **OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA"**, señalando que en el Asiento N° 10 de fecha 16.02.2013, del Residente de obra se solicita la primera absolución de consultas, así mismo en el Asiento N° 165 de fecha 17.05.2013, del propio Residente se solicita la segunda absolución de consultas 02. Así mismo señala que con fecha 18.06.2013, se notifican la respuesta del proyectista pero sin planos y sin la Resolución requerida según reglamento, alegando que con fecha 10 de Julio del 2013, se entrego la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 416-2013/GRP-GSRLCC-G** de fecha 10 de Julio del 2013, que resuelve APROBAR modificaciones en el expediente técnico (Planos). Así mismo con fecha 13 de Julio del 2013, se entrego la Carta N° 013-2013-Consocio "Grupo J&R", el expediente de Adicional N° 01, producto de la Modificación de Planos aprobada con la referida resolución. Señalando que el plazo culmina el 04 de Septiembre del 2013, por lo que solicita la aprobación y tramitación de la ampliación de plazo por 30 días calendarios, derivados de la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01; amparando su petición en el Artículo 200° inciso 2) y 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido en la causal "Por demora en la aprobación del Adicional de Obra";

Que, mediante **INFORME N° 046-2013-GSRLCC-RMCF-PRG-SULLANA** de fecha 02 de Septiembre del 2013; el Ingeniero **ROGER MARIO CORREA FLORES** en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica al Sub Director de la Unidad de Obras, respecto a la Ampliación de plazo

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 567-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 SEP 2013

parcial N° 02, correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA"**, señalando que según la CARTA N° 019-2013-Consorcio GRUPO J&R, el contratista solicita una ampliación de plazo por 30 días calendarios, debido que la causal no tiene fecha prevista de conclusión, ya que a la fecha no se remite la resolución del pronunciamiento de dicho adicional de Obra N° 01, encontrándose por vencer el plazo de obra vigente el 04 de Septiembre del presente, precisando que al verificar los antecedentes y la base legal, se indica que la presente solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 02 por 30 días calendarios, le corresponde al contratista debido que a la fecha la Entidad no ha emitido pronunciamiento alguno con respecto al adicional de obra N° 01 tramitado, indicando que al adicional de obra se encuentran vinculados otras partidas contractuales, por lo que recomienda APROBAR la Ampliación de Plazo;

Que, mediante **INFORME N° 814-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 04 de Septiembre del 2013; el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Consorcio GRUPO J&R de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA"**, señalando que el supervisor de la Obra opina que debe declararse **PROCEDENTE** la ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendarios a favor de la Empresa contratista Consorcio GRUPO J&R, debido a la demora en la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, en el cual se encuentran vinculados otras partidas contractuales. Debiéndose tener en cuenta que con la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2013/GRP-PR, de fecha 02 de Septiembre del 2013, se Aprobó el Adicional de Obra N° 01, por lo que recomienda que debe declararse **PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 por 10 días calendarios**, a favor de la referida Empresa contratista;

Que, mediante **MEMORANDO N° 1117-2013/GRP-401000-401400** de fecha 05 de Septiembre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe declararse **PROCEDENTE** la ampliación de Plazo N° 02, por 10 días calendarios solicitados por la Empresa Contratista **CONSORCIO GRUPO J&R**. Debiéndose tener en cuenta que con la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2013/GRP-PR, de fecha 02 de Septiembre del 2013, se Aprobó el Adicional de Obra N° 01, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente en concordancia al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, tal como se puede apreciar de las opiniones técnicas vertidas mediante **CARTA N° 019-2013 CONSORCIO "GRUPO J&R"** de fecha 31.08.2013; el representante legal común de la empresa contratista **CONSORCIO GRUPO J&R**, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 30 días

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 561 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 SEP 2013

calendarios correspondiente a la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA", señalando que en el Asiento N° 10 de fecha 16.02.2013, del Residente de obra se solicita la primera absolución de consultas, así mismo en el Asiento N° 165 de fecha 17.05.2013, del propio Residente se solicita la segunda absolución de consultas 02. Así mismo señala que con fecha 18.06.2013, se notifican la respuesta del proyectista pero sin planos y sin la Resolución requerida según reglamento, alegando que con fecha 10 de Julio del 2013, se entrego la Resolución Gerencial Sub Regional N° 416-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 10 de Julio del 2013, que resuelve APROBAR modificaciones en el expediente técnico (Planos). Así mismo con fecha 13 de Julio del 2013, se entrego la Carta N° 013-2013-Consocio "Grupo J&R", el expediente de Adicional N° 01, producto de la Modificación de Planos aprobada con la referida resolución. Señalando que el plazo culmina el 04 de Septiembre del 2013, por lo que solicita la aprobación y tramitación de la ampliación de plazo por 30 días calendarios, derivados de la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01; amparando su petición en el Artículo 200° inciso 2) y 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido en la causal "Por demora en la aprobación del Adicional de Obra";

Así mismo con INFORME N° 046-2013-GSRLCC-RMCF-PRG-SULLANA de fecha 02.08.2013; el Ingeniero ROGER MARIO CORREA FLORES en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión respecto a la Ampliación de plazo parcial N° 02, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA", señalando que según la CARTA N° 019-2013-Consorcio GRUPO J&R, el contratista solicita una ampliación de plazo por 30 días calendarios, debido que la causal no tiene fecha prevista de conclusión, ya que a la fecha no se remite la resolución del pronunciamiento de dicho adicional de Obra N° 01, encontrándose por vencer el plazo de obra vigente el 04 de Septiembre del presente, precisando que al verificar los antecedentes y la base legal, se indica que la presente solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 02 por 30 días calendarios, le corresponde al contratista debido que a la fecha la Entidad no ha emitido pronunciamiento alguno con respecto al adicional de obra N° 01 tramitado, indicando que al adicional de obra se encuentran vinculados otras partidas contractuales, por lo que recomienda APROBAR la Ampliación de Plazo.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece "El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", en concordancia con el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF, sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 2) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, 3) Por atrasos

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 567-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 SEP 2013

o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; así mismo, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice **"...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."**, hecho que ha ocurrido en el presente caso; por lo que, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación de la Solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02; en Veintiocho (28) días calendario.

De conformidad con el Artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a consultas sobre ocurrencias en la obra; las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por estos a la Entidad, dentro del plazo máximo de 04 días siguientes de anotados, correspondiendo a esta en concordancia con el proyectista absolver consultas dentro del plazo máximo de 15 días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

...Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazos contractual por el tiempo correspondiente a la Demora. Esta demora se computara solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta critica del programa de ejecución de la obra.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, dispone la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 229-2013/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Setiembre del 2013.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la **DIRECTIVA N° 10-**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 567-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

09 SEP 2013

2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en **diez (10) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, por la causal de **demora en la absolución de la consulta**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO GRUPO J&R**, mediante la CARTA N° 019-2013-CONSORCIO GRUPO J&R de fecha 31 de Agosto del 2013, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA IE. PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, materia de la Licitación Pública N° 011-2012/GRP-GSRLCC-G.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 03-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Enero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO GRUPO J&R**; en su domicilio ubicado en calle Tres N° 301 Barrio Buenos Aires – Sullana.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DEPENDENCIA SUBREGIONAL URBANO CASTILLO COLONNA
Ing. Rafael Herrera Velarde
GERENTE SUB REGIONAL